



Pública

213200-24.7

Concepto

Marco Normativo	Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Tema(s)	Asuntos no contemplados en una clasificación específica
Subtema	Dinámica contable de los descuentos tributarios y el uso de la subcuenta 190801 en el marco de la Cuenta Única Distrital

Doctor
CÉSAR AUGUSTO HERRERA GARCÍA
Profesional especializado - Contador
Instituto Distrital de Turismo - IDT
NIT 900.140.515 - 6
orfeo@idt.gov.co
Carrera 10 # 28 - 49. Torre A, piso 23
Bogotá

Asunto: Respuesta solicitud de concepto sobre la dinámica contable de los descuentos tributarios y el uso de la subcuenta 190801 en el marco de la Cuenta Única Distrital (CUD)
Radicado IDT 20266300010181 12 de mayo de 2026
Radicado Nuestro SDH No. 2026ER16070801 del 13 de mayo de 2026

Respetado Doctor Herrera García:

En atención a la solicitud del asunto, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

En su comunicación el Instituto Distrital de Turismo - IDT, mediante el radicado del asunto solicita concepto sobre los siguientes aspectos:

1. Si es técnicamente correcto y obligatorio para las entidades que operan bajo el esquema CUD registrar los descuentos tributarios pendientes de pago en la subcuenta 190801.
2. Si la denominación "para convenios" en los auxiliares o notas de la cuenta 190801 restringe legalmente el uso de dicha cuenta para otros recursos entregados en administración a la Secretaría Distrital de Hacienda.
3. Si el registro realizado por el IDT de la suma de \$148.362.810 se ajusta a la realidad económica y a las instrucciones de la Dirección Distrital de Contabilidad (Circular externa 028 de 2023).

Este concepto es vital para desvirtuar el hallazgo administrativo en cuestión y garantizar que el informe final de auditoría refleje la correcta aplicación de la norma contable pública.

ANTECEDENTES

En la citada comunicación el Instituto Distrital de Turismo - IDT, como contexto a la consulta realizada, manifiesta lo siguiente:

En el marco de la auditoría adelantada por la Contraloría Distrital al Instituto Distrital de Turismo (IDT) para la vigencia 2025, se comunicó la Observación Administrativa No. 8, la cual señala una presunta sobrevaluación en el rubro de "Recursos entregados en administración para convenios" (Cuenta 190801) por un valor de \$148.362.810. Según el ente de control, dicha situación se genera por registrar en esta cuenta la causación de retenciones practicadas a proveedores y contratistas al cierre de la vigencia, argumentando que tal hecho económico "no tiene relación alguna con los convenios" y que representa una clasificación inadecuada de saldos según las normas de la Contaduría General de la Nación.

(...)

El IDT no comparte la posición del ente auditor basándose en los siguientes puntos técnicos:

- Operatividad de la CUD: Como establecimiento público del orden distrital, el IDT transfiere la administración de sus recursos a la Dirección Distrital de Tesorería. Las retenciones practicadas en diciembre de 2025, programadas para pago en enero de 2026, representan recursos que permanecen bajo la administración del nivel central.

- Naturaleza de la Cuenta 190801: Si bien el aplicativo contable o las notas pueden denominar este rubro como "para convenios", el Catálogo General de Cuentas de la CGN define la subcuenta 190801 de manera general como "En Administración". No existe una restricción normativa que limite su uso exclusivamente a convenios interadministrativos.

- Cumplimiento de Directrices Distritales: El IDT ha seguido rigurosamente la dinámica expuesta en la Circular Externa No. 028 del 30 de septiembre de 2023, la cual ilustra explícitamente que los descuentos tributarios realizados al pagar a un proveedor deben registrarse como un débito en la cuenta 190801, dada la naturaleza de la Cuenta Única Distrital.

El informe de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados No. 12, señala en el numeral 3.1 Macroproceso Gestión Financiera lo siguiente:

3.1.1. Proceso Estados Financieros

(...)

3.1.1.6 Hallazgo Administrativo por cuanto se presentó sobrevaluación en el Rubro de Recursos entregados en administración para convenios en la vigencia 2025 por valor \$148.362.810, ocasionado por registrar la causación de las retenciones practicadas a proveedores y contratistas, hecho económico que no tiene relación alguna con los convenios.

Análisis respuesta sujeto de vigilancia y control fiscal

Valorada la respuesta suministrada por el Sujeto de Control, no se aceptan los argumentos presentados; por lo siguiente:

El IDT en su respuesta manifestó:

“(…) Dicha diferencia en el rubro de recursos entregados en administración obedece a las instrucciones impartidas por la Dirección Distrital de Contabilidad mediante la Circular Externa 028 del 30 de septiembre de 2023 (la cual actualiza el procedimiento contable de la Cuenta Única Distrital, emitido originalmente en la Circular Externa 014 y la Carta Circular 072 de 2018.

Si bien es cierto que la cuenta 190801 contempla habitualmente los recursos entregados en administración vía convenios, la Circular Externa 028, en su apartado 5.5.3 – Establecimientos Públicos (página 17), describe las dinámicas contables para los establecimientos públicos, estableciendo que las retenciones de impuestos asociadas a la Cuenta Única Distrital también deben registrarse en este rubro, es decir, en la cuenta 190801 - Recursos entregados en administración. Por lo tanto, el análisis y la justificación de esta diferencia se fundamentan en dicha directriz: esta cuenta consolida tanto los recursos entregados vía convenios como las retenciones practicadas a los diferentes proveedores y contratistas (...)”

El Equipo Auditor difiere de la precisión entregada por el IDT en su respuesta; toda vez, que al revisar la Circular externa 028 de 2023 se observó que hace referencia es a la dinámica para el registro “pago de obligaciones a cargo” únicamente; pero en ningún momento hace relación a que también se deba registrar en esta misma subcuenta 190801 los recursos entregados en Administración para convenios.

De otra parte, si el IDT está efectuando los registros por concepto de causaciones de retenciones practicadas a proveedores y contratistas; ¿por qué esta dinámica que se optó no se encuentra estipulada el Manual de Políticas Contables del IDT?

Adicionalmente, el 11 de junio de 2026, los profesionales de la Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación de la Dirección Distrital de Contabilidad - DDC llevaron a cabo mesa de trabajo con funcionarios del IDT, con el objetivo de precisar algunos aspectos de la consulta. Como resultado, se destacan los siguientes puntos:

- El IDT confirmó que, a 31 de diciembre de 2025, el valor de \$148.362.810 causados en las diferentes subcuentas de cuentas por pagar corresponden a descuentos tributarios y que conforme a lo establecido en la Circular Externa 028 de 2023, en la subcuenta 190801- En administración se encontraba dispuesto este saldo.
- El IDT manifestó que respecto a la pregunta No. 2, actualmente no tiene creado el auxiliar *Descuentos tributarios* como lo señala la Circular referida.
- Con relación a la pregunta No. 3 el IDT realizó un recuento del proceso de causación de los descuentos tributarios por el valor de \$148.362.810, evidenciando la aplicación del procedimiento contable dispuesto en la Circular Externa 028 de 2023.

CONSIDERACIONES

El Decreto 645 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda, determina:

LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR

PARTE 1
NORMATIVA GENERAL DE CARÁCTER PRESUPUESTAL

TÍTULO 1
NORMAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE RIGEN AL DISTRITO CAPITAL

(...)

CAPÍTULO 3

GESTIÓN DE TESORERÍA

Artículo 126. Cuenta Única Distrital. En desarrollo del principio presupuestal de Unidad de Caja, la Secretaría Distrital de Hacienda, por medio de la Dirección Distrital de Tesorería, aplicará el mecanismo de Cuenta Única Distrital mediante el cual debe recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar y/o disponer los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local.

La Cuenta Única Distrital comprende a todas las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, a saber: Concejo de Bogotá, Contraloría de Bogotá, Personería de Bogotá, Administración Central Distrital, Establecimientos Públicos Distritales y los entes Autónomos Universitarios, así como a los Fondos de Desarrollo Local.

El pago o traslado de recursos se realizará según las apropiaciones y el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

El (la) Tesorero (a) Distrital establecerá los calendarios, flujos de información y procedimientos que sean necesarios para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital.

(...)

Artículo 130. Responsabilidad en el seguimiento y control de la ordenación de pagos y compensaciones. Es responsabilidad del ordenador del gasto con funciones de ordenación del pago o el ordenador del pago y el responsable del presupuesto de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y de los Fondos de Desarrollo Local, realizar el seguimiento y control de los documentos que ordenan pagos, compensaciones, pagos de carácter tributario y demás obligaciones radicadas ante la Dirección Distrital de Tesorería, así como la aclaración oportuna de los rechazos que se presenten y la tramitación de la respectiva solicitud de anulación y/o reenvío en el Sistema de Información Financiera que la Dirección Distrital de Tesorería establezca para tal fin. (...)

Artículo 131. Legalidad, pertinencia y oportunidad. La responsabilidad sobre la legalidad, pertinencia y oportunidad de todos los pagos, compensaciones, pagos de carácter tributario y demás obligaciones recae exclusivamente sobre las entidades, dependencias o unidades ejecutoras ordenadoras y sobre los servidores públicos que suscriban la respectiva orden o instrucción.

Artículo 136. Reportes de pago. La Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda facilitará a través del Sistema de Información que para el efecto se establezca un reporte que muestre en forma detallada los pagos efectuados por cada entidad, con el fin de que cuenten con información y puedan ejercer el control y la conciliación de sus órdenes de pago.

(Subrayados fuera de texto).

La Tesorería Distrital mediante comunicado No. 2023EE247453O1 del 12 de julio de 2023 remitió las “Instrucciones para el inicio de la implementación del mecanismo de Cuenta Única Distrital respecto del Instituto Distrital de Turismo – IDT” y señala que:

La gradualidad en la implementación de la Cuenta Única Distrital se ha estructurado a partir del análisis de la información disponible en materia de recaudo, pagos y portafolio de inversión de los Establecimientos Públicos y la gestión progresiva de las adecuaciones tecnológicas necesarias. En particular, respecto del Instituto Distrital de Turismo - IDT, mediante oficio radicado con el No. 2023EE005530O1 esta Tesorería solicitó información base para análisis en concreto para la puesta en marcha de la CUD respecto de la entidad, solicitud que fue atendida con oficio Rad. IDT 2023EE2O1 del 26/01/23 el cual ha sido parte fundamental de nuestro objeto de estudio.

Adicionalmente, con el IDT se han adelantado mesas de trabajo en las cuales la Secretaría Distrital de Hacienda ha podido conocer condiciones particulares de la entidad en materia de gestión de ingresos, inversión y pagos a cargo del Establecimiento Público, espacios en los cuales se ha trabajado conjuntamente en el ambiente de pruebas del Sistema de Información Financiera de esta Secretaría, SAP-BogData.

(Subrayados fuera de texto)

En lo que se refiere a la normativa contable, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno versión 2015.05¹, emitido por la Contaduría General de la Nación-CGN, establece:

4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

(...)

4.2. Relevancia

25. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Esto es así cuando la información tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

(...)

4.5. Comprensibilidad

31. La información financiera de propósito general es comprensible cuando está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

32. La información financiera de propósito general se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un tercero para comprender información sobre hechos económicos complejos.

(...)

¹ Actualizado mediante la Resolución 339 de 2025 de la CGN.

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

44. Esencia sobre forma: los hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

(Subrayados fuera de texto).

El Catálogo General de Cuentas versión 2015.22, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, describe la estructura del Catálogo General de Cuentas y la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, así:

La definición de las Clases, Grupos, Cuentas y Subcuentas está reservada para la Contaduría General de la Nación. A partir de allí, las entidades podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas, excepto para los casos en los cuales se regule la estructura de este nivel.

(...)

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1908
ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa los recursos en efectivo a favor de la entidad que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

(Subrayados fuera de texto)

El Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizado mediante la Resolución 421 de 2023, señala:

El procedimiento contable que se desarrolla a continuación aplica a las entidades de gobierno para el registro de los hechos económicos derivados de la entrega de recursos en administración a sociedades fiduciarias y a entidades distintas de las sociedades fiduciarias. También aplica a las entidades de gobierno cuando reciban recursos de terceros para su administración.

Los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control de la entidad, que se entregan con el propósito de que la entidad que los reciba cumpla con ellos una finalidad específica. La entrega de recursos a sociedades fiduciarias se puede hacer directamente o a través de otra entidad de gobierno o empresa pública.

(...)

2.RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A TESORERÍAS CENTRALIZADAS

Con la entrega de los recursos a la tesorería centralizada, la entidad debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN o, en el caso del plan de activos para beneficios a los empleados, la subcuenta Recursos entregados en administración a entidades distintas de las sociedades fiduciarias de la cuenta 1902-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO o de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Tales recursos se mantendrán como entregados en administración, con independencia de que la tesorería centralizada constituya un portafolio de inversiones con dichos recursos.

(Subrayados fuera de texto)

Por su parte, la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió la Circular Externa N° 028 de 2023 “Actualización Procedimiento contable “Cuenta Única Distrital - CUD” emitido mediante Circular Externa No. 014 de 2018 y Carta Circular No. 72 de 2018”, la cual determina:

2. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular Externa aplica integralmente a las Secretarías, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales, Órganos de Control, Fondos de Desarrollo Local, Establecimientos Públicos, a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás Entidades de Gobierno Distritales, sin embargo, respecto a los recursos propios de los Establecimientos Públicos y asimilados estos aplicarán la presente Circular Externa atendiendo el avance del proceso de implementación gradual de la Cuenta Única Distrital.

(...)

4. GENERALIDADES

4.1. Cuenta Única Distrital - CUD

Es el mecanismo mediante el cual la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, por medio de la Dirección Distrital de Tesorería DDT, debe recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar y/o disponer de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital y de los Fondos de Desarrollo Local - FDL. De esta manera a través de la CUD se gestionan los recursos Distrito, los propios de los Establecimientos Públicos y los de los Fondos de Desarrollo Local.

4.2. Tipos de recursos administrados a través del mecanismo Cuenta Única Distrital

Bajo el mecanismo CUD, la DDT recauda, administra, invierte, paga, traslada y/o dispone los recursos de los Organismos del Sector Central, Órganos de Control, de los Fondos de Desarrollo Local y de los Establecimientos Públicos Distritales con la inclusión de sus recursos propios. Los recursos administrados a través de la CUD tienen como fuente, entre otras, los recursos del Distrito, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, y otros con destinación específica, para financiar las obligaciones que puedan surgir de la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones.

(...)

4.9. Pago de descuentos tributarios

La DDT consolida la información de las retenciones tributarias correspondientes a los pagos ordenados por los Organismos del Sector Central, los Órganos de Control y los Fondos de Desarrollo Local para la liquidación, presentación y giro de las declaraciones tributarias de Bogotá D.C., con un único NIT, de acuerdo con su competencia.

Los descuentos asociados a los documentos de pago de los Establecimientos Públicos Distritales serán registrados y consolidados en el depósito de los descuentos tributarios de las cuentas por pagar que radica la Entidad en el Sistema SAP/BogData y que tienen giro efectivo, la DDT le informa a la Entidad el valor del saldo de estos recursos, y esta liquida sus impuestos y, en el momento de realizar el pago, le indica a la DDT el valor que se debe tomar de estos depósitos para cubrir el pago de sus impuestos nacionales y distritales; para el pago de las declaraciones tributarias los Establecimientos Públicos deben radicar un oficio firmado por el ordenador de gasto y responsable de presupuesto dirigido a la Oficina de Gestión de Pagos de la DDT, a través de los canales indicados, anexando el recibo de pago correspondiente al valor del depósito que se incluye en el pago y la información correspondiente al concepto, el valor neto a girar, el tipo de impuesto a pagar y la instrucción de los recursos de donde se debe girar el valor de la declaración tributaria.

Con relación a los recursos por concepto de retenciones realizadas a los pagos efectuados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Entes y Entidades Públicas Distritales deben elaborar la orden de pago correspondiente a los descuentos tributarios de los pagos realizados en la ejecución del proyecto de inversión, con destino a la DDT; estos recursos para los Entes, forman parte de los valores que conforman las declaraciones tributarias de la ECP Bogotá D.C., y en relación con los Establecimientos Públicos hacen parte de los recursos en administración por descuentos tributarios.

4.10. Reconocimiento de la movilización de recursos de Cuenta Única Distrital

El reconocimiento contable de los pagos realizados por la DDT que ordenan Entes y Entidades Públicas Distritales afecta las cuentas bancarias a través de las cuales la DDT paga y la cuenta recíproca que refleja el giro de recursos dependiendo del grupo al cual pertenezca el ordenador del pago, como se presenta a continuación:

(...)

- Establecimientos Públicos Distritales

Son organismos descentralizados del Distrito Capital encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios, que se caracterizan por tener personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes. Los ingresos propios son recaudados a través de la DDT de acuerdo con su presupuesto de ingresos.

El reconocimiento contable de los pagos que realiza la Secretaría Distrital de Hacienda por orden de giro de los Establecimientos Públicos Distritales, con fuente "Recursos Distrito" corresponde al concepto de "Operaciones Interinstitucionales", a través de las subcuentas correspondientes de las cuentas 5705 Fondos Entregados y 4705 Fondos Recibidos, respectivamente; así mismo, a través de estas cuentas se reconocen los reintegros realizados en la misma vigencia del pago; si corresponden a otra vigencia, se registrarán en las cuentas 4720 y 5720 cuentas de enlace.

De otra parte, el reconocimiento de los ingresos y los giros de los Establecimientos Públicos con fuente "Recursos propios", así como los recursos en administración y los recursos por convenios se reconocen como "Depósitos" a través de los auxiliares correspondientes al tipo de recursos, en la subcuenta "en administración de la cuenta 1908 Recursos entregados en administración con su correspondiente reciprocidad con la SDH, en la cuenta 2902 Recursos recibidos en administración; en este sentido, las Entidades realizan el traslado de sus recursos propios de acuerdo con los lineamientos establecidos por la DDT.

(...)

5.4. Reconocimiento de obligaciones surgidas en desarrollo de la ejecución del presupuesto de gastos

Los Entes y Entidades Públicas Distritales descritos en el ámbito de aplicación de esta Circular Externa reconocen contablemente las obligaciones originadas en la adquisición de bienes y/o servicios, incluidas aquellas asociadas a la liquidación de la nómina²⁶.

ORGANISMOS DEL SECTOR CENTRAL, ÓRGANOS DE CONTROL, FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			
Código	Cuenta	DB	CR
1/5/7	ACTIVO/GASTO/COSTOS DE TRANSFORMACIÓN		
16/17/51/55/7X	Según corresponda		
16XX/17XX/51XX/55XX/7XXX	Según corresponda	XX	
24	CUENTAS POR PAGAR		
2401/2406	Adquisición de bienes y servicios nacionales/Adquisición de bienes y servicios del exterior		
2401XX/2406XX	Según corresponda		XX
	Tercero: Proveedor o Contratista		
2424	Descuentos de Nómina		
2424XX	Según corresponda		XX
	Tercero: Según corresponda		
2436*	Retención en la fuente e impuesto de timbre*		
2436XX	Según corresponda		XX
	Tercero: DIAN/SDH		
243690	Otras retenciones		XX
243690XX	Estampillas según corresponda		
	Tercero: SDH		
243690XX	Contribución especial por contratos de obra pública		
	Tercero: SDH		
2490	Otras cuentas por pagar		
2490XX	Según corresponda		XX
	Tercero: Según Corresponda		
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		
25XX	Según corresponda		
25XXXX	Según corresponda		XX
	Tercero: Empleado		
29	OTROS ACTIVOS		
29XX	Según corresponda		
29XXXX	Según corresponda		XX
	Tercero: Según corresponda		
TOTAL		XX	XX

*De acuerdo con la normatividad tributaria aplicable.

²⁵ Resolución No. DDC-002 "Por la cual se actualiza el Manual para el Manejo y Control contable de Cajas Menores"

²⁶ La nómina del personal de los FDL, la causa la Secretaría Distrital de Gobierno

(...)

5.5. Pago a favor del beneficiario en cumplimiento de obligaciones a cargo

El pago es efectuado por la DDT desde la respectiva cuenta bancaria, cuenta maestra, de destinación específica o de recursos ordinarios a cada uno de los beneficiarios, con base en los documentos que ordenan el pago, gestionados por parte de los Organismos del Sector Central, los Órganos de Control, Fondos de Desarrollo Local y los Establecimientos Públicos Distritales, y que previamente han surtido un proceso de validación y aprobación por parte de la DDT.

(...)

5.5.3 Establecimientos Públicos Distritales

Pago de obligaciones a cargo

La DDT previo registro de la cuenta por pagar en el Sistema SAP/BogData a través de la instrucción de giro de los Establecimientos Públicos Distritales, paga el valor de la obligación al beneficiario; los Establecimientos Públicos Distritales disminuyen la obligación con el proveedor, los funcionarios y los terceros relacionados con la nómina y aumenta el valor de los descuentos tributarios que son registrados como recursos en administración.

- Recursos Distrito

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DISTRITALES				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
19	OTROS ACTIVOS			57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		
1908	Recursos entregados en administración			5705	Fondos entregados		
190801	En administración	XX		570508/ 570510	Funcionamiento Inversión	XX	
190801XX	Descuentos tributarios				Tercero: Establecimientos Públicos		
	Tercero SDH			29	OTROS PASIVOS		
24	CUENTAS POR PAGAR			2902	Recursos recibidos en administración		
2401/ 2406/	Adquisición de bienes y servicios nacionales/ Adquisición de bienes y servicios del exterior			290201	En administración		XX
2401XX/ 2406XX/	Según corresponda	XX		290201XX	Depósito descuentos tributarios		
	Tercero: Proveedor o Contratista				Tercero: Establecimiento Público		
2424	Descuentos de Nómina			11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
2424XX	Según corresponda	XX		1110	Depósitos en Instituciones Financieras		
	Tercero: Según corresponda			1110XX	Según corresponda		XX
2490	Otras cuentas por pagar						
2490XX	Según corresponda	XX					
	Tercero: Según corresponda						
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS						
25XX	Según corresponda						
25XXXX	Según corresponda	XX					

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DISTRITALES				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
	Tercero:						
29	OTROS ACTIVOS						
29XX	Según corresponda						
29XXXX	Según corresponda	XX					
	Tercero: Según corresponda						
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES						
4705	Fondos recibidos						
470508	Funcionamiento		XX				
470510	Inversión						
	Tercero: SDH						
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

- Recursos propios

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DISTRITALES				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
24	CUENTAS POR PAGAR			29	OTROS PASIVOS		
2401/ 2406	Adquisición de bienes y servicios nacionales/ Adquisición de bienes y servicios del exterior			2902	Recursos recibidos en administración		
2401XX/ 2406XX	Según corresponda	XX		290201	En administración	XX	
	Tercero: Proveedor o Contratista			290201xx	Según corresponda		
2490	Otras cuentas por pagar				Tercero: Establecimiento Público		
2490XX	Según corresponda	XX		290201XX	Depósito descuentos tributarios		XX
	Tercero: Según corresponda				Tercero: Establecimiento Público		
29	OTROS ACTIVOS			11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
29XX	Según corresponda			1110	Depósitos en Instituciones Financieras		
29XXXX	Según corresponda	XX		1110XX	Según corresponda		XX
	Tercero: Según corresponda						
19	OTROS ACTIVOS						
1908	Recursos entregados en administración						
190801	En administración		XX				
190801XX	Según corresponda						
	Tercero: SDH						
190801XX	Descuentos tributarios	XX					
	Tercero: SDH						
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

5.6. Tratamiento de los Descuentos tributarios

(...)

5.6.2. Establecimientos Públicos Distritales

Los Establecimientos Públicos indican a la Oficina de Gestión de Pagos de la DDT, el valor que se debe tomar de estos depósitos para cubrir el pago de sus impuestos nacionales y distritales, según corresponda, con el pago realizan el siguiente registro contable:

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DISTRITALES				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
24	CUENTAS POR PAGAR			29	OTROS PASIVOS		
2436	Retención en la Fuente e impuesto de timbre			2902	Recursos recibidos en administración		
2436XX	Según corresponda	XX		290201	En administración	XX	
	Tercero: DIAN/SDH			290201XX	Descuentos tributarios		
243690	Otras retenciones	XX			Tercero: Establecimiento Público		
243690XX	Estampillas según corresponda			11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
	Tercero: SDH			1110	Depósitos en Instituciones Financieras		
243690XX	Contribución especial por contratos de obra pública			1110XX	Según corresponda		XX
	Tercero: SDH						
19	OTROS ACTIVOS						
1908	Recursos entregados en administración						
190801	En administración		XX				
190801XX	Descuentos tributarios						
	Tercero: SDH						
	TOTAL	XX	XX		TOTAL	XX	XX

Nota: Los descuentos tributarios de los pagos en la ejecución de proyectos de inversión del SGR, girados desde el SPGR a la DDT, forman parte del depósito para el pago de las obligaciones tributarias.

(Subrayados fuera de texto).

CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones previamente mencionados, damos respuesta a sus inquietudes en los siguientes términos:

1. Si es técnicamente correcto y obligatorio para las entidades que operan bajo el esquema CUD registrar los descuentos tributarios pendientes de pago en la subcuenta 190801.

Es pertinente indicar que el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración emitido por la CGN, dispone que cuando una entidad entregue recursos a una tesorería centralizada deberá reconocerlos en la subcuenta 190801 - EN ADMINISTRACIÓN, manteniendo dicha clasificación hasta que se produzca la utilización efectiva de los recursos por parte de la tesorería correspondiente, por ello, para el caso consultado, mientras los recursos asociados al pago de descuentos tributarios permanezcan administrados por la Dirección Distrital de Tesorería y no se haya efectuado el respectiva cancelación a la administración tributaria competente, estos recursos conservan la naturaleza de recursos entregados en administración. En este sentido, el reconocimiento en el auxiliar *Descuentos tributarios* de la subcuenta 190801 - EN ADMINISTRACIÓN no constituye una opción discrecional de la entidad, sino la aplicación del tratamiento contable previsto para los recursos administrados bajo el esquema de tesorería centralizada establecido en la regulación contable pública.

Así las cosas, las entidades distritales sujetas al mecanismo de Cuenta Única Distrital - CUD realizarán el reconocimiento contable de los descuentos tributarios atendiendo a lo dispuesto en el numeral *5.4 Reconocimiento de obligaciones surgidas en desarrollo de la ejecución del presupuesto de gastos* de la Circular Externa 028 de 2023 emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad, mediante un débito en la subcuenta y cuenta que corresponda del Activo, Gasto o Costo de Transformación y un crédito en la subcuenta y cuenta que corresponda del grupo 24 - CUENTAS POR PAGAR, en atención al principio devengo incluyendo la causación de los descuentos tributarios.

Posteriormente, con el pago de las obligaciones a cargo, de conformidad con el numeral *5.5. Pago a favor del beneficiario en cumplimiento de obligaciones a cargo* de la citada Circular Externa, los Establecimientos Públicos indicarán a la Oficina de Gestión de Pagos de la DDT, el valor que se debe asignar en los depósitos en administración para cubrir el pago de sus impuestos nacionales y distritales según corresponda, de modo que, una vez efectuado el pago, el IDT realiza la afectación contable descrita en el numeral 5.6.

Tratamiento de los Descuentos Tributarios de dicha Circular, mediante un débito en la subcuenta y cuenta que corresponda del grupo 24 Cuentas por Pagar y un crédito en el auxiliar *Descuentos tributarios* de la subcuenta 190801 - EN ADMINISTRACIÓN, de la cuenta 1908 - RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

2. Si la denominación "para convenios" en los auxiliares o notas de la cuenta 190801 restringe legalmente el uso de dicha cuenta para otros recursos entregados en administración a la Secretaría Distrital de Hacienda.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera establece el principio de esencia sobre forma, según el cual los hechos económicos deben reconocerse atendiendo a su realidad económica y no exclusivamente a la forma legal o a la denominación utilizada para identificarlos; por tanto, la clasificación contable debe responder a la naturaleza de la operación, la cual consiste en la entrega de recursos para ser administrados por un tercero.

En tal sentido, la subcuenta 190801 - EN ADMINISTRACIÓN, de la cuenta 1908 - RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, debe utilizarse para reconocer los recursos entregados a terceros para su administración y cumplimiento de fines específicos, de modo que su alcance no se limita al control de depósitos tesorales administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda. De acuerdo con el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cuenta comprende recursos entregados en administración bajo diferentes modalidades, sin restringirse a convenios o contratos interadministrativos; en consecuencia, la denominación utilizada en determinados auxiliares es recomendada, siempre que la clasificación contable refleje adecuadamente la naturaleza del hecho económico.

Aunado a lo anterior, el IDT debe garantizar adecuados mecanismos de control para la identificación y trazabilidad de los recursos entregados en administración, mediante la utilización de auxiliares contables, terceros identificados y demás herramientas que permitan individualizar su origen, destinación y administración. En este sentido, la Circular Externa 028 de 2023 en comento, dispone la creación de auxiliares específicos como el de *Descuentos tributarios* en la subcuenta 190801 - EN ADMINISTRACIÓN, lo que contribuye

al seguimiento y conciliación periódica de saldos, así como a la adecuada revelación de estos recursos en los Estados Financieros de propósito general.

3. Si el registro realizado por el IDT de la suma de \$148.362.810 se ajusta a la realidad económica y a las instrucciones de la Dirección Distrital de Contabilidad (Circular externa 028 de 2023).

La Circular Externa 028 de 2023 establece que los recursos distrito y los propios de los Establecimientos Públicos Distritales administrados por la Tesorería Distrital deben reconocerse mediante los auxiliares correspondientes de la subcuenta 190801 - EN ADMINISTRACIÓN, con su respectiva reciprocidad en la cuenta 2902 - RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN reconocida por la Secretaría Distrital de Hacienda, reflejando el control contable que mantiene la entidad sobre recursos cuya gestión financiera se encuentra centralizada en la tesorería distrital.

Por tanto, el registro efectuado por el Instituto Distrital de Turismo por valor de \$148.362.810 en la subcuenta 190801 - EN ADMINISTRACIÓN, en atención la numeral 5.5. *Pago a favor del beneficiario en cumplimiento de obligaciones a cargo* de la citada Circular, se ajusta a la realidad económica de la operación. Lo anterior, en la medida en que dicho saldo corresponde a recursos dispuestos para el pago de descuentos tributarios que, si bien se encuentran pendientes de giro, continúan siendo administrados por la Dirección Distrital de Tesorería a través del mecanismo de Cuenta Única Distrital; en consecuencia, conservan la naturaleza de recursos entregados en administración, por lo cual su reconocimiento en la subcuenta 190801 – EN ADMINISTRACIÓN resulta técnicamente procedente en la cuenta auxiliar Descuentos Tributarios.

Adicionalmente, la cancelación de este saldo se da al momento del pago de la obligación tributaria, con el crédito en la cuenta auxiliar Descuentos Tributarios, de la subcuenta 190801 – En Administración y el débito correspondiente en la subcuenta y cuenta pasiva de la obligación tributaria por pagar, conforme el numeral 5.6. *Tratamiento de los Descuentos tributarios* de la Circular Externa desarrollada en el presente documento.

Es fundamental aclarar que este concepto se refiere específicamente al contexto mencionado en su consulta, realizada por el Instituto Distrital de Turismo. Por lo tanto, en el caso de tener un contexto adicional se recomienda examinar detenidamente cada una de las particularidades que pueda impactar los hechos consultados.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Para finalizar, es de anotar que los conceptos de la DDC deben emitirse atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, los cuales están condicionados a situaciones que pueden dar origen a su suspensión. Sin embargo, la DDC orienta sus recursos y esfuerzos procurando dar respuesta en un término menor a los establecidos en la mencionada norma.

Cordialmente,

JUAN CAMILO SANTAMARÍA HERRERA
Contador General de Bogotá D.C.
Despacho del Director Distrital de Contabilidad
contabilidad@shd.gov.co

Revisado por: Kelly Tatiana Cervera Horta, Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación
Fernando Morales Guerrero, Asesor Dirección Distrital de Contabilidad

Proyectado por: Julián David Sandoval Alarcón, Contratista Dirección Distrital de Contabilidad